CONCEPTO DE VIABILIDAD JURIDICA PARA MODIFICACIÓN N° 1 AL CONTRATO CO1.PCCNTR.9561495 REFERENCIADO CON EL PROCESO SAMC 8 DE 2026 CUYO OBJETO ADECUACIONES LOCATIVAS A LA SEDE JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO DE ABAD

En atención a la solicitud elevada por la Supervisión del Contrato y al estudio técnico elaborado para sustentar la Modificación No. 1 al Contrato de Obra SAMC No. 08 de 2026, y en ejercicio de las funciones de apoyo jurídico asignadas al Profesional Universitario Grado 11 del Área de Contratación, se procede a emitir concepto de viabilidad jurídica con fundamento en los documentos remitidos por la Supervisión e Interventoría, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulan la contratación estatal.

Se evidencia de los documentos allegados que el contrato principal tiene por objeto la ejecución de las adecuaciones locativas de la Sede Judicial del municipio de San Benito de Abad, celebrado con la sociedad ING CONSTRUCCIONES S.A.S., por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($368.844.322), con plazo de ejecución hasta el treinta (30) de septiembre de 2026.

De acuerdo con los estudios previos, informes de interventoría, balance de obra No. 1, análisis de precios unitarios, memorias de cantidades y demás documentos soporte, la modificación propuesta comprende la incorporación de mayores y menores cantidades de obra, así como la inclusión de ocho (8) ítems no previstos surgidos durante la ejecución contractual, los cuales fueron identificados como necesarios para garantizar la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento integral del objeto contractual. Igualmente, se evidencia que la modificación no implica adición de recursos ni modificación del valor total del contrato, toda vez que corresponde a un balance interno de cantidades y actividades que conserva inalterado el valor contractual inicialmente pactado. Del análisis jurídico efectuado se observa que los ítems no previstos obedecen a circunstancias reales encontradas durante la ejecución de las obras, tales como estructuras enterradas de concreto reforzado y mampostería no identificadas en la etapa de planeación, así como ajustes constructivos e hidráulicos requeridos para garantizar la funcionalidad, estabilidad y seguridad de la infraestructura intervenida. Se trata de actividades complementarias directamente relacionadas con el objeto contractual y necesarias para su adecuada culminación, sin que ello implique alteración de la finalidad perseguida por la contratación, ni la ejecución de obras ajenas al alcance inicialmente concebido.

Se advierte igualmente que la Interventoría efectuó la validación técnica y económica de los análisis de precios unitarios correspondientes a los ítems no previstos, verificó la existencia de las condiciones sobrevinientes que dieron origen a la solicitud y emitió concepto favorable respecto de la incorporación de las actividades requeridas. De la misma manera, la Supervisión del contrato manifestó que las actividades propuestas son necesarias para garantizar la continuidad de la

prestación del servicio de administración de justicia y la adecuada funcionalidad de la sede judicial objeto de intervención.

Para constancia de lo anterior, se firma en Sincelejo – Sucre, a los seis (6) días del mes de agosto de 2026.

Atentamente;



MIGUEL ANGEL CORONADO CABRALES
Profesional Universitario Jurídico G-11- Cobro Coactivo
Área de Contratación